

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: DIRECTOR JURÍDICO, ÓSCAR VILLALPANDO DEVO.

VOCALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (DIRECTORES DE ÁREA):

DIRECTORA DE DATOS PERSONALES, ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA.
DIRECTOR DE VIGILANCIA, ANÁLISIS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, GABRIEL FRANCISCO CORTÉS LÓPEZ.

INVITADAS PERMANENTES DEL COMITÉ:

COORDINADORA DE ARCHIVOS, MARÍA DE LA LUZ AGUILAR SANTILLÁN.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LARISSA DEL CARMEN MEJÍA BEAR.

PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Comité de Transparencia de la CEGAIP. Adelante secretario.

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 10:00 HORAS)

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Sí, presidente. En este momento informo que en la presente sesión existe quórum para llevarla a cabo.

PRESIDENTE: Bien secretario. Entonces al haber quórum, se somete a su consideración el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación por parte de la Unidad de Transparencia de la CEGAIP, Informe de las solicitudes de información presentadas ante la CEGAIP, en el período de julio de 2022.
4. Análisis y en su caso, aprobación de las versiones públicas formuladas por:



- 4.1. La Unidad Administrativa denominada Dirección de Administración y Finanzas, a través de Memorándum DAF-198/2022, del 01 de agosto de dos mil veintidós.
 - 4.2. La Unidad Administrativa denominada Dirección de Administración y Finanzas, a través de Memorándum DAF-205/2022, del 01 de agosto de dos mil veintidós.
5. Análisis y en su caso, confirmación de la clasificación de información formulada por:
- 5.1 La Unidad Administrativa denominada Dirección de Administración y Finanzas, a través de Memorándum DAF-207/2022, entregado el 05 de agosto de dos mil veintidós.

PRESIDENTE: Pregunto, ¿estamos todos de acuerdo todos con el orden del día? ¿Les parece si lo aprobamos en votación económica? ¿Sí? Tome nota secretario.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Aprobado por votación económica presidente.

PRESIDENTE: Continúe secretario.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Si presidente. A continuación, doy cuenta con el tercer punto del orden del día la presentación por parte de la Unidad de Transparencia de la CEGAIP, el estado que guardan las solicitudes de información de la CEGAIP en el período de julio de dos mil veintidós.

PRESIDENTE: Gracias, secretario. ¿Alguna observación? ¿No? ¿Les parece si también lo aprobamos en votación económica en el sentido de que se tiene a la Unidad de Transparencia de la CEGAIP por rendido el informe? ¿Sí? Tome nota secretario.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Aprobado por votación económica presidente.

PRESIDENTE: Gracias secretario, se tiene por rendido el informe de la Unidad de Transparencia sobre el estado que guardan las solicitudes de información de la CEGAIP en el período de julio de dos mil veintidós.

Adelante secretario.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Si presidente. Presidente le informo que sobre el punto cuatro y, específicamente sobre el punto cuatro punto uno del orden del día y, sólo para que quede en acta, que los proyectos de las versiones públicas enviada por el área correspondiente fueron circuladas por la suscrita a todos los integrantes de este Comité con la debida anticipación.





Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

PRESIDENTE: Pregunto a mis compañeros. ¿Alguien faltó de que le turnaran los proyectos de las versiones públicas para revisión en esta sesión? ¿No? Bien, continúe por favor secretario.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Se somete a su consideración el análisis y en su caso, aprobación de las versiones públicas formuladas por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Administración y Finanzas, a través de Memorándum DAF-198/2022, del uno de agosto de dos mil veintidós.

PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este cuarto punto, en particular del punto cuatro punto uno del orden del día y del área mencionada por el secretario.

¿Hay alguna observación? ¿No? Bien, pasemos a la votación.

ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: A favor.

GABRIEL FRANCISCO CORTÉS LÓPEZ: A favor.

ÓSCAR VILLALPANDO DEVO: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de votos a favor de la aprobación de las versiones públicas de la unidad administrativa correspondiente y que están identificadas como cuatro punto uno.

PRESIDENTE: Aprobado en esos términos. Continúe secretario.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Se somete a su consideración el análisis y en su caso, aprobación de las versiones públicas formuladas por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Administración y Finanzas, a través de Memorándum DAF-205/2022, del uno de agosto de dos mil veintidós y que fueron referidas como cuatro punto dos. Además preciso presidente que, de igual manera dichas versiones públicas fueron turnadas en tiempo a los integrantes del Comité.

PRESIDENTE: También aquí, pregunto a mis compañeros. ¿Alguien faltó de que le turnaran los proyectos de las versiones públicas para revisión en esta sesión? ¿No? Bien, entonces, someto a consideración de este cuarto punto en particular sobre el cuatro punto dos del orden del día y del área mencionada por el secretario.

ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: A favor.

GABRIEL FRANCISCO CORTÉS LÓPEZ: A favor.

ÓSCAR VILLALPANDO DEVO: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de votos a favor de la aprobación de las versiones públicas de la unidad administrativa denominada Dirección de Administración y Finanzas, que cumplieron con los requisitos del testado referente a la protección de datos personales que fueron sometidos a este Comité a través de memorándum DAF-205/2022, del uno de agosto de dos mil veintidós.





Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

PRESIDENTE: Aprobado en esos términos. Continúe secretario.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Presentación por parte de la Unidad Administrativa denominada Dirección de Administración y Finanzas para someter a su consideración el análisis y en su caso, confirmación de la clasificación de información, a través de Memorandum DAF-207/2022, entregado el cinco de agosto de dos mil veintidós.

PRESIDENTE: Gracias, secretario. Antes de someter a su consideración dicha propuesta, les parece si mandamos llamar a Amelia Salazar González como titular del área que solicitó la clasificación de la información para efecto de que nos ponga a la vista los documentos motivo de la clasificación y, una vez hecho lo anterior, devolverlos. ¿Les parece? ¿Sí? En votación económica lo aprobamos.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Se aprueba en votación económica.

PRESIDENTE: Por favor secretario llame a Amelia Salazar González como titular del área que solicitó la clasificación de la información para efecto de que nos traiga y ponga a la vista a los miembros de este Comité los documentos motivo de la clasificación, en el entendido de que le serán devueltos y que conste lo anterior.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Si presidente.

(TIEMPO DE ESPERA CINCO MINUTOS)

AMELIA SALAZAR GONZÁLEZ: Buen día a todos, me comentó Ana María Valle el motivo de mi presencia ante este Comité y para ello a continuación pongo a la vista los documentos que me fueron solicitados.

Con permiso.

PRESIDENTE: Secretario que conste la presencia de la funcionaria en acta, así como que se retiró de esta sesión una vez que entregó los documentos.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Si presidente. Doy cuenta de lo anterior.

PRESIDENTE: Secretario, por favor, reparta los documentos a todos los miembros del Comité para su análisis y por último al de la voz.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Si presidente.

PRESIDENTE: Compañeros, una vez que todos hemos tenido a la vista los documentos les parece que, en este momento por conducto del secretario sean devueltos al área para su debido resguardo. En votación económica pregunto.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Se aprueba en votación económica.



Av. Real de Lomas 1015, Piso 4. Col. Lomas 4a. Secc. C.P. 78216
(444) 825-1020 / 825-6468 / 825-2583 / 825-2584 / 246-3085 / 246-2086
San Luis Potosí, S.L.P. México

PRESIDENTE: Secretario, por favor devuelva los documentos al área.

(TIEMPO DE ESPERA CINCO MINUTOS)

PRESIDENTE: Secretario, continuemos.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Se somete a consideración del Comité el quinto punto del orden del día.

PRESIDENTE: Compañeros, ¿tienen algún comentario? ¿No? Bueno, pues el suscrito, voy a emitir unas consideraciones.

Compañeros, yo estoy a favor de la propuesta de clasificar como confidencial la totalidad de los documentos.

Para arribar a tal aspecto, tuve en cuenta lo dispuesto en los artículos 6, inciso A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal; así como los artículos 3°, fracciones XI y XVII, 24, fracción VI, 113, 114, 138 y 142, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

Las citadas normas, establecen, en esencia que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley; que toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa, entre otras a su estado de salud físico y otras análogas que afecten su intimidad y que se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física y que por lo tanto esa información es confidencial y es deber de los sujetos obligados resguardarla.

Por lo tanto, la información contenida en un resultado médico, dicha información debe de ser manejada con discreción y confidencialidad, y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante con el consentimiento del titular de los datos.

Así, también de los artículos transcritos se obtiene que la Ley Fundamental establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, y que esa información será salvaguardada en los términos y con las condiciones que fije la ley aplicable, que en este caso es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

De otro lado, me di a la tarea de investigar sobre el tema en particular. En efecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) especifica que todas las personas que



presenten síntomas de SARS-CoV-2 deben hacerse una prueba molecular para detectar y confirmar la infección, o bien una prueba rápida de antígenos que, si bien son más rápidas, la OMS las señala como menos precisas.

También, la prueba de anticuerpos, a diferencia de los anteriores, sirven para detectar si una persona ha estado infectada por el virus y ha desarrollado defensas, y si la infección todavía está activa o no.

Luego, de acuerdo con la Secretaría de Salud, las pruebas de detección de antígeno de SARS-CoV-2, son útiles para detectar moléculas específicas del virus, los cuales están presentes cuando existe una infección activa, es decir, cuando la persona está enferma en ese momento. Estas pruebas se pueden realizar directamente en el punto de atención de las personas enfermas, como en consultorios médicos, centros de salud, kioscos de atención, entre otros.

El resultado positivo de una prueba de antígeno puede ser utilizado para la confirmación de COVID-19 y un resultado negativo en una prueba no descarta la posibilidad de tener COVID 19. Así que el proceso de diagnóstico puede incluir más pasos, dependiendo de los síntomas, posibles exposiciones a los virus, y el análisis clínico de tu médico.

Sobre este punto la NOM-007-SSA3-2011 especifica que un laboratorio clínico es un establecimiento público, social o privado, legalmente establecido, independiente o ligado a otro establecimiento para la atención médica de pacientes hospitalarios o ambulatorios, que tiene como finalidad realizar análisis físicos, químicos o biológicos de diversos componentes y productos del cuerpo humano, cuyos resultados coadyuvan en el estudio, prevención, diagnóstico, resolución y tratamiento de los problemas de salud.

Así, de acuerdo con la OMS, todas las personas que presenten síntomas deben hacerse la prueba, en la medida de lo posible. Las personas que sean asintomáticas pero que hayan estado en contacto estrecho con alguien que esté o pueda estar infectado también pueden considerar la posibilidad de hacerse la prueba de laboratorio.

Lo anterior lo menciono para poner en claro que, la información contenida en un documento, como es el caso el resultado de una prueba COVID 19, dicho documento contiene información personal de una persona física identificada o identificable sobre su estado de salud, que es considerada tanto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí como de carácter confidencial. Además de que, aparte del resultado de la prueba, como se advierte de las pruebas hay otros datos, que hacen perfectamente identificable de quien se trata.

De ahí que al ser confidencial la información contenida en un resultado una prueba clínica, el área responsable, para acatar el mandato de protección de datos personales establecido en los preceptos analizados, debe negar, como es el caso, su entrega al público en general.





Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

Ese deber es exigible con independencia de la calidad de la persona respecto de quien se pretenda obtener la información o el cargo público que ocupe en el gobierno, pues las normas analizadas son claras al indicar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, sin establecer excepción alguna.

De esta manera, de los artículos mencionados me permiten concluir que la prueba COVID 19 de cualquier individuo constituye información confidencial que no puede divulgarse sin el consentimiento de su titular.

Reitero que la decisión del área responsable, desde mi perspectiva se estima ajustada a derecho, pues se encontraba obligada a negar la entrega del documento que contiene el resultado de la prueba, pues lo objetivamente cierto es que la citada área, por virtud del principio de legalidad, se encontraba constreñida a aplicar los artículos, que ya cité, y que se refiere a la confidencialidad de ese tipo de datos, de cuya lectura se desprende que es improcedente la entrega de la información solicitada.

Lo dicho es sobre netamente un tema de legalidad, exclusivamente, en que se sostiene que de los artículos que cité, no deja lugar a dudas en cuanto a que el resultado de pruebas de laboratorio de cualquier persona constituye información confidencial, por lo que no debe ser divulgada sin la aprobación de su titular.

Por tanto, por más que en este caso se trate de funcionarios públicos y, que de acuerdo con los criterios de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de que éstos, tienen un grado de protección menor en cuanto a los demás gobernados, en el presente caso, ello no justifica que su estado de salud derivado de una prueba sea del conocimiento del público en general, toda vez que, se reitera, la citada ley no establece excepción alguna que permita la divulgación de esa clase de información teniendo en cuenta la calidad de una persona o el cargo público que desempeña, por lo que, el área responsable actuó en forma debida al negarle la entrega de los documentos de los funcionarios de que se trata.

Por último, no está demás que el suscrito mencione que, el negar todo el documento tiene su sustento en el lineamiento quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que lo permiten, así como la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con registro digital: 2006298 y cuyo título es y citó: "INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE TODA PERSONA, INDEPENDIENTEMENTE DEL CARGO PÚBLICO QUE OCUPE, CONSTITUYE INFORMACIÓN PERSONAL DE CARÁCTER CONFIDENCIAL."

Es todo.

Si no hay más comentarios, adelante secretario, tome la votación por favor.

ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: A favor.

GABRIEL FRANCISCO CORTÉS LÓPEZ: A favor.



Av. Real de Lomas 1015, Piso 4. Col. Lomas 4a. Secc. C.P. 78216
(444) 825-1020 / 825-6468 / 825-2583 / 825-2584 / 246-3085 / 246-2086
San Luis Potosí, S.L.P. México



Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

ÓSCAR VILLALPANDO DEVO: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de votos a favor de la aprobación de la clasificación de información como confidencial que la unidad administrativa sometió a este Comité.

PRESIDENTE: Aprobado en esos términos. Al no haber más asuntos que tratar, secretario diga los acuerdos tomados.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Sí. Se somete a su consideración que los acuerdos tomados tengan la numeración consecutiva y texto como sigue:

ACUERDO: CT-SO-053/08/2022. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

ACUERDO: CT-SO-054/08/2022. Sobre la aprobación del orden del día de la presente sesión.

ACUERDO: CT-SO-055/08/2022. Con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 52 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y en términos de los previsto en el artículo 7 fracción I, del Reglamento Interior de este Comité; se tiene por presentado por parte de la Unidad de Transparencia de la CEGAIP, el Informe del estado que guardan las solicitudes de información de la CEGAIP en el período de julio de 2022.

ACUERDO: CT-SO-056/08/2022. Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; 8 fracción V, del Reglamento Interior de este Comité; **se confirma** las versiones públicas que fueron sometidas al Comité de Transparencia de la CEGAIP por la unidad administrativa Dirección de Administración y Finanzas y que son:

CURRICULUM VITAE MTRA. ANA CRISTINA GARCÍA NALES				
NO.	FOJAS	NOMBRE	DOCUMENTOS SUJETOS A CLASIFICACIÓN	DATOS PERSONALES QUE CONTIENE



L o a n t e	1	Mtra. Ana Cristina García Nales	Curriculum vitae.	EDAD (N1-ELIMINADO)
r i o , p o r	2	Mtra. Ana Cristina García Nales	Cédula profesional de Licenciatura.	CURP (N1-ELIMINADO), CODIGO DE BARRAS (N2-ELIMINADO)

Por encontrarse bajo la hipótesis jurídica que exigen los artículos quincuagésimo sexto y quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

ACUERDO: CT-SO-057/08/2022. Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; 8 fracción V, del Reglamento Interior de este Comité; **se confirma** las versiones públicas que fueron sometidas al Comité de Transparencia de la CEGAIP por la unidad administrativa Dirección de Administración y Finanzas y que son:

NO.	NO. FACTURA	DOCUMENTO SUJETO A CLASIFICACIÓN	DATOS PERSONALES QUE CONTIENE
1	719	FACTURA PROVEEDOR	RFC (N1 - ELIMINADO), FOLIO FISCAL (N2 - ELIMINADO), NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SELLO DIGITAL DEL SAT (N3 - ELIMINADO), CODIGO QR (N4-ELIMINADO)
2	720	FACTURA PROVEEDOR	RFC (N1 - ELIMINADO), FOLIO FISCAL (N2 - ELIMINADO), NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SELLO DIGITAL DEL SAT (N3 - ELIMINADO), CODIGO QR (N4-



			ELIMINADO)
3	733	FACTURA PROVEEDOR	RFC (N1 - ELIMINADO), FOLIO FISCAL (N2 - ELIMINADO), NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SELLO DIGITAL DEL SAT (N3 - ELIMINADO), CODIGO QR (N4-ELIMINADO)
4	734	FACTURA PROVEEDOR	RFC (N1 - ELIMINADO), FOLIO FISCAL (N2 - ELIMINADO), NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SELLO DIGITAL DEL SAT (N3 - ELIMINADO), CODIGO QR (N4-ELIMINADO)
5	747	FACTURA PROVEEDOR	RFC (N1 - ELIMINADO), FOLIO FISCAL (N2 - ELIMINADO), NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SELLO DIGITAL DEL SAT (N3 - ELIMINADO), CODIGO QR (N4-ELIMINADO)
6	748	FACTURA PROVEEDOR	RFC (N1 - ELIMINADO), FOLIO FISCAL (N2 - ELIMINADO), NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SELLO DIGITAL DEL SAT (N3 - ELIMINADO), CODIGO QR (N4-ELIMINADO)

Lo anterior, por encontrarse bajo la hipótesis jurídica que exigen los artículos quincuagésimo sexto y quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

ACUERDO: CT-SO-058/08/2022. Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3° fracciones XI y XVII, 82, 113, 114, 124, 138 y 142, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí; artículo 52 fracción II, de la ley mencionada; artículo 8 fracción V, del Reglamento Interior de este Comité; **se confirma** la clasificación de la información confidencial que fue sometida al Comité de Transparencia de la CEGAIP por la unidad administrativa Dirección de Administración y Finanzas, solicitando lo siguiente:

“...Por medio de este conducto le comunico que en base a la solicitud de información No. SI-016/2022 MANUAL, y con fundamento en los artículos 3° Fracciones XI y XVII, 52 Fracción II, 120 Fracción II, 159 fracción I, de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y en relación al Capítulo II numeral Cuarto, Capítulo VI numeral Trigésimo octavo, Capítulo VII Cuadragésimo octavo, Capítulo VIII Quincuagésimo quinto; de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Por lo anterior, se solicita la Clasificación de los documentos relacionados con la respuesta de la solicitud de información No. SI-016/2022 MANUAL, toda vez que dichos documentos contienen datos personales confidenciales como lo son; sexo, edad, número de celular, Fecha de nacimiento, domicilio; asimismo, contiene datos personales sensibles como lo son el estado de salud pasado, presente y futuro, cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para el titular de los datos personales, de conformidad con el artículo 3° Fracciones VIII y IX Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, además, que no se cuenta con el consentimiento expreso del titular para su tratamiento, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anterior, se pone a su disposición los documentos con datos confidenciales para la confirmación de la Clasificación de la Información por parte del Comité de Transparencia...”

Después de haberse puesto a la vista del Comité de Transparencia de esta Comisión, toda la documentación clasificada como confidencial, y posteriormente haciéndose la devolución correspondiente de la información remitida por la Unidad Administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas, se confirmó la clasificación de la información, por encontrarse bajo la hipótesis jurídica que exigen los artículos quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

PRESIDENTE: Gracias. Tome votación, secretario.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Sí, claro.

ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: A favor.

GABRIEL FRANCISCO CORTÉS LÓPEZ: A favor.

MARÍA DE LA LUZ AGUILAR SANTILLÁN: A favor.

LARISSA DEL CARMEN MEJÍA BEAR: A favor.

ÓSCAR VILLALPANDO DEVO: A favor.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de votos a favor de la propuesta de los acuerdos.

PRESIDENTE: Aprobado en esos términos. De esta forma, queda definitivamente resuelto los asuntos sometidos en esta sesión.





Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

Compañeros, voy a proceder a levantar la sesión. Les convoco y los convoco a nuestra próxima sesión en donde se les avisará oportunamente la fecha y hora para llevarla a cabo. Se levanta la sesión y que el secretario técnico realice el acta correspondiente y, notifique a las áreas involucradas.

Presidente del Comité de Transparencia
Óscar Villalpando Devo

Secretario Técnico del Comité de
Transparencia
Ana María Valle Le Vinsón

Vocal del Comité de Transparencia
Licenciado Gabriel Francisco Cortés
López

Vocal del Comité de Transparencia
Licenciada Erika B. Rodríguez Leija

Invitada permanente del Comité de
Transparencia
Licenciada Larissa del Carmen Mejía
Bear

Invitada permanente del Comité de
Transparencia
María de la Luz Aguilar Santillán



Av. Real de Lomas 1015, Piso 4. Col. Lomas 4a. Secc. C.P. 78216
(444) 825-1020 / 825-6468 / 825-2583 / 825-2584 / 246-3085 / 246-2086
San Luis Potosí, S.L.P. México



Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

La presente hoja de firmas corresponde a la Sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2022



Av. Real de Lomas 1015, Piso 4. Col. Lomas 4a. Secc. C.P. 78216
(444) 825-1020 / 825-6468 / 825-2583 / 825-2584 / 246-3085 / 246-2086
San Luis Potosí, S.L.P. México